MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
Capital del Agro

Municipalidad De San Alberto

Adm. CARLOS ALBERTO RAMIREZ LOPEZ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Teléf. (0677) 20039
E-mail: munisanalberto@gmail.com

San Alberto – Alto Paraná

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

SAN ALBERTO ,07 DE ENERO DEL 2017.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para todo los llamados conforme a la Resolución N° 160, de fecha 02 de marzo del 2016, integran el Comité el Abogado Luis Gallardo Pereira, el Secretario General, Edielson L. Pereira y el Asesor Jurídico Abog. Luis Basilio Colman, en el marco de la CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERA N° 05/16 para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES AD REFERENDUM**".-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de fecha 30, de diciembre del año 2016, se ha presentado en tiempo para dicho acto la firma:

1- **GRUPO FUERZA MERCANTIL S.A. RUC Nº 80086134-5.**
2- **CENTRAL PNEUS DE VALMIR ANTONIO FORMEHL RUC N°.4804775-8.**
3- **CGS DE CARLOS GOMEZ SCHMEDA RUC N°. 568688-1**

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación. –

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de

Abog. Luis Gallardo
ASESOR ECONOMICO
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
Unidad Operativa
UOC

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO

oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

1. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad a lo dispuesto en la sección II del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	OFERENTE 1 GRUPO FUERZA MERCANTIL SA	OFERENTE 2 CENTRAL PNEUS DE VALMIR ANTONIO FORMEHL	OFERENTE 3 CGS DE CARLOS GOMEZ SCHMEDA
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario Nº 1 estándar.	Cumple	Cumple	Cumple
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
3. Garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida mediante póliza de seguro.	Cumple	Cumple	Cumple
4. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	Cumple	NO APLICA	NO APLICA
5. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	Cumple	NO APLICA	NO APLICA
6. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);	Cumple	Cumple	Cumple

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que los oferentes: **GRUPO FUERZA MERCANTIL S.A. RUC Nº 80086134-5, CENTRAL PNEUS DE VALMIR ANTONIO FORMEHL RUC N°.4804775-8 y CGS DE CARLOS GOMEZ SCHMEDA RUC N°. 568688-1**, ha presentado debidamente los mismos.-

Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el precio por lote:

2. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Se compara los precios por lote de la oferta que han cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

Abog. Luis Gallardo
ASESOR ECONOMICO
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
ASESORÍA JURÍDICA

ITEMS	OFERENTES	LOTE Nº 1 COMBUSTIBLES	LOTE Nº 2 LUBRICANTES
1	GRUPO FUERZA MERCANTIL S.A.	328.560.000	34.258.000
2	CENTRAL PNEUS	NO COTIZA	33.006.000
3	CGS DE CARLOS GOMEZ SCHMEDA	NO COTIZA	20.466.880

De esta manera queda consignado que las firmas **GRUPO FUERZA MERCANTIL S.A. RUC Nº 80086134-5 y CGS DE CARLOS GOMEZ SCHMEDA RUC N°. 568688-1** se selecciona provisoriamente para verificar el cumplimiento de los demás documentos requeridos en el del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	OFERENTE GRUPO FUERZA MERCANTIL S.A.
1. Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple
2. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, actualizado	Cumple
3. Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay (anexo 5);	Cumple
4. Declaración Jurada garantizando la provisión de los servicios en todos sus términos.	Cumple
5. Autorización SEAM	Cumple
6. Copias de servicios y contratos	Cumple

En cuanto al lote N° 02 Lubricantes, solicitamos un informe del área afectada quien manifiesta que *ha realizado un estudio del Pliego de Bases y Condiciones y considera que las Especificaciones Técnicas están desactualizado y ya no cubrirían las necesidades actuales de esta institución conforme a las metas y objetivos programados por ello y recomienda la cancelación del lote 02 y cambiar las especificaciones técnicas y aumentar las cantidades de lubricantes a ser adquirido.*----------

En ese sentido siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03, de conformidad al **Art. 31 *CANCELACION DE LA LICITACION*** *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gasto ni a indemnización alguna".*----------

Abog. Luis Gallardo
ASESOR ECONOMICO
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO · Unidad Operativa Contrataciones · UOC

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO · ASESORÍA JURIDICA

3. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación de la siguiente manera: Lote N° 01 Combustibles a la Firma **GRUPO FUERZA MERCANTIL S.A. RUC Nº 80086134-5,** por un monto total de Gs. 328.560.000 (Guaraníes Trescientos veintiocho millones quinientos sesenta mil), Incluido todos los impuestos nacionales por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Cancelar la Adjudicación del Lote N° 02 Lubricantes, por las razones expuestas anteriormente.

Es nuestro informe y dictamen.

ABOG. LUIS GALLARDO
ASESOR ECONOMICO

EDIELSON L. PEREIRA
SECRETARIO GENERAL

ABOG. LUIS COLMAN
ASESOR JURIDICO